COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
No. SG-SMC-035-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL 10 DE JULIO DE 2026	
OBJETO	**"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS COLABORADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS"**

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **DOTACIONES DE SANTANDER 'DOSANDER SAS',** identificado con Nit. **901685040-2** representada legalmente por **LIZETH NATHALIA ANGARITA MONCADA,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.095.835.895,** quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS COLABORADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS"

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **SG-SMC-035-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.000.300)

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

Item	Descripción Detallada	Unidad de medida	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camiseta tipo polo en tela algodón fino para caballero con los bordados según manual de identidad: 1. Escudo del municipio med 10 cm * 7 cm en lado izquierdo a la altura del pecho. 2. Nombres y apellido del funcionario med altura 1.5 cm en lado derecho y a la altura del pecho. 3. grupo sanguíneo del funcionario med 1 cm * 4.5 cm en manga izquierda, y 4. bandera del municipio 3.5 cm * 6 cm en parte superior del espaldar.	Unidad	9	$ 79.500	$ 715.500
2	Camiseta tipo polo en tela algodón fino para mujer con los bordados según manual de identidad: 1. Escudo del municipio med 10 cm * 7 cm en lado izquierdo a la altura del pecho. 2. Nombres y apellido del funcionario med altura 1.5 cm en lado derecho y a la altura del pecho. 3. grupo sanguíneo del funcionario med 1 cm * 4.5 cm en manga izquierda, y 4. bandera del municipio 3.5 cm * 6 cm en parte superior del espaldar.	Unidad	28	$ 79.500	$ 2.226.000
3	Camisa ejecutiva en algodón fino para dama con los bordados según manual de identidad: 1. Escudo del municipio med 10 cm * 7 cm en lado izquierdo a la altura del pecho. 2. Nombres y apellido del funcionario med altura 1.5 cm en lado derecho y a la altura del pecho. 3. grupo sanguíneo del funcionario med 1 cm * 4.5 cm en manga izquierda, y 4. bandera del municipio 3.5 cm * 6 cm en parte superior del espaldar.	Unidad	14	$ 110.500	$ 1.547.000
4	Pantalón ejecutivo para dama (tela tipo drill de alta calidad)	Unidad	14	$ 95.900	$ 1.342.600
5	Pantalón tipo jean clásico de alta calidad para dama, tiro alto y bota recta. Entrega de mínimo dos diseños diferentes.	Unidad	28	$ 95.900	$ 2.685.200
6	Pantalón tipo jean para caballero, confeccionado con materiales de alta calidad que brindan comodidad y durabilidad.	Unidad	9	$ 95.900	$ 863.100
7	Par de tenis para caballero, elaborados en material sintético de alta calidad, con diseño versátil e ideales para diferentes ocasiones, que combinen comodidad y estilo. Entrega de tres diseños diferentes.	Unidad	9	$ 185.900	$ 1.673.100
8	Par de tenis para dama, elaborados en material sintético de alta calidad, con diseño versátil e ideales para diferentes ocasiones, que combinen comodidad y estilo. Entrega de mínimo dos diseños diferentes.	Unidad	28	$ 185.900	$ 5.205.200
9	Par de zapatos ejecutivos para dama, elaborados en cuero de alta calidad. Con diseño elegante y cómodo para uso diario.	Unidad	14	$ 195.900	$ 2.742.600
TOTAL					**$ 19.000.300**

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Se obliga para con el Municipio a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor designado.
3. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.
4. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.

5. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Suministrar oportunamente las prendas objeto del contrato, confeccionadas con materiales de óptima calidad, los cuales deberán ser previamente presentados y aprobados por el supervisor del contrato antes de iniciar el proceso de confección.
3. Cumplir con las características técnicas de confección a la medida, atendiendo las especificaciones, cantidades y demás requerimientos indicados por el supervisor del contrato, así como cualquier observación adicional necesaria para garantizar la entrega satisfactoria de los productos requeridos.
4. Entregar al supervisor del contrato en la Administración Municipal ubicada en la Carrera 6 N° 10-02 de Norcasia, los elementos requeridos en cada pedido.
5. Los elementos deben estar en óptimas condiciones de calidad y presentación a la hora de la entrega y esto se verificará por el personal de la Secretaría General y de Gobierno.
6. Otorgar garantía sobre las prendas y accesorios suministrados por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega.
7. Cumplir integralmente con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
8. Presentar la factura correspondiente, detallando los bienes suministrados conforme al objeto contractual, expresada en pesos colombianos e incluyendo los impuestos a que haya lugar.
9. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada.
10. Todas las demás obligaciones legales inherentes al contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Norcasia Caldas se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales de conformidad con la ejecución y previa presentación de las respectivas facturas por parte del contratista y de certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, y del informe por parte del supervisor del contrato.

El pago del contrato se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de cumplimiento de actividades del contratista, b) Recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. c) Informe del supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. d) Presentación de factura legal por parte del contratista. e) Acreditación suscrita por el representante legal sobre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal en los términos en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: Desde la firma del acta de inicio y en todo caso hasta el 28 de noviembre de 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número:	490
Valor:	$22.102.200
Rubro:	2.2.1.2.02.01.002.01
Vigencia:	Desde el 23/05/2026 hasta el 31/12/2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	DOTACIONES DE SANTANDER 'DOSANDER SAS'
NIT	901685040-2
R.L.	LIZETH NATHALIA ANGARITA MONCADA
CÉDULA	1095835895
DIRECCIÓN	CL 155 29 63 BUCARAMANGA
TELÉFONO	3167866500 - 3185897720
E-MAIL	dosandersas@gmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MÓNICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	